

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3712/26

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Intendente Municipal con el objeto de que este Órgano Legislativo preste acuerdo para la designación del Asesor Letrado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 46 inc. 8 y artículo 69 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante prestar acuerdo para la designación del Asesor Letrado Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el correspondiente Decreto de designación, solicitando que el Concejo Deliberante preste acuerdo a la misma.

Que, la profesional propuesta es Abogada y reúne las condiciones que el cargo requiere.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRESTAR ACUERDO para la designación de la Abogada **PUCCI JUSTINA**, DNI 31.062.372, Matricula Profesional Provincial 4-635, Matricula Profesional Federal T° 507 F° 40, CUIL 27-31062372-0, en el cargo de **ASESOR LETRADO** de la Municipalidad de Villa Nueva, conforme el Decreto 348/26 de fecha 04.03.2026 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3713/26

VISTO:

El Expediente Nota N° 27.539/26, de fecha 24.02.2026, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de calle Monte Olivia entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de la arteria antes mencionada, mediante las correspondientes firmas obrantes en fs. 4 del citado Expediente.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de la calle en cuestión, los vecinos suscribirán un "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "ARROW S.R.L." elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas.

Que dicho contrato, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresas y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la ciudad.

Que, asimismo en el contrato obrante a fs. 17/20, del Expediente Nota N° 27.539/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de la arteria citada, el cual firmarán las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el modelo DE "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", a suscribirse por los vecinos de calle Monte Olivia entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), Empresa "Arrow S.A." y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", obrante en el Expte. Nota N° 27.539/26. fs. 17/20, el cual incorpora como ANEXO, en cuatro (4) fojas.


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar

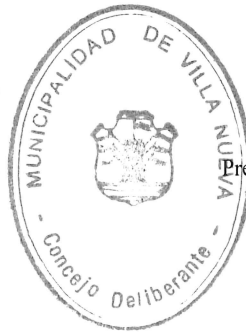


ART.2).- DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación de las calles objeto del contrato aprobado en el art. 1, calle Monte Olivia entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), en los términos establecidos en dicho instrumento.

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

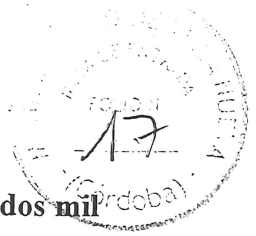
DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN



En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), a los 03 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis, se celebra el presente contrato de ejecución de obra entre las partes que a continuación se detallan:

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, el/la vecino/a del barrio Jardín del Golf de Villa Nueva (Cba.) Calle Monte Olivia entre calle Cerro Tronador y Av. Los Lirios., Sr/Sra. _____ D.N.I. N°: _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad Villa Nueva (Cba.) y atento a la conformidad prestada mediante las firmas reunidas, a los efectos de este contrato, denominado en adelante como “**El Beneficiarios**”.

Por otra parte, la empresa constructora “**ARROW S.R.L.**”, en adelante “**LA CONTRATISTA**”, representada por el Sr. Diego Villanueva D.N.I N°: 27.108.606, en su carácter de Gerente, con domicilio en calle Córdoba N°: 302 de esta ciudad.

Y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA (CBA.), en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Sr. Secretario de Obras Publicas Pablo Fernández, con domicilio en Marcos Juárez N°: 552 Villa Nueva (Cba.), quien actuará como responsable de la supervisión, fiscalización de los trabajos a efectuarse, recaudación y gestión de los fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de pavimentación de Calle Monte Olivia entre calle Cerro Tronador y AV. Los Lirios del barrio Jardín del Golf, ubicados en la ciudad de Villa Nueva (Cba.), conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas acordadas, y según el cronograma de obra que se adjunta a este instrumento.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (LA CONTRATISTA)

LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar la pavimentación de las calles de los barrios mencionados, con materiales suministrados por la empresa “**ARROW S.R.L.**”, en conformidad con los planos y especificaciones acordadas.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, que se detallan en el anexo correspondiente a cronograma de obra.
3. Emplear los materiales y la mano de obra que cumplan con las normativas vigentes y las exigencias de calidad de LA MUNICIPALIDAD solicita.
4. Coordinar con los representantes de los vecinos para evitar inconvenientes durante el proceso de construcción.
5. Garantizar la seguridad de la obra, así como el buen estado de las calles y áreas circundantes durante la ejecución de los trabajos.

IV. OBLIGACIONES DE LOS VECINOS (LOS APORTANTES/LOS BENEFICIARIOS)



Los **Vecinos**, en su calidad de **Beneficiarios** siendo estos impulsores y contratantes de la Empresa ejecutora de una obra general de Pavimento para su barrio, y únicamente estando como contratantes de manera proporcional de los metros de obra que se corresponden a su inmueble, se comprometen pura y exclusivamente, a:

1. Asegurarse de que las calles del barrio estén despejadas de objetos y vehículos antes de que inicie la obra.
2. Colaborar en la organización de reuniones periódicas con la Constructora para discutir el avance de la obra y posibles inconvenientes.
3. A propender a que cada vecino cumpla con su contribución económica de acuerdo a los metros de obra que correspondan a su propiedad, para la realización de la obra, conforme a los términos de pago que se detallan en este contrato.

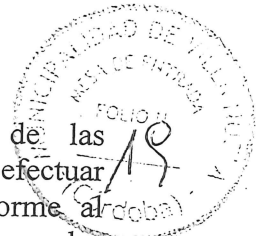
V. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Supervisar, que la Empresa contratada por los vecinos (Beneficiarios) cumpla con todo tipo de normativas legales e impositivas vigentes.
2. Supervisar la correcta ejecución de la pavimentación conforme a las normas y reglamentos municipales vigentes.
3. Aprobar los planos, diseños y materiales propuestos por LA CONTRATISTA antes de iniciar la obra.
4. Realizar inspecciones periódicas durante el desarrollo de la obra, para garantizar que se cumplan con los requisitos de calidad y seguridad.
5. Aprobar la finalización de la obra tras la inspección final.
6. Gestionar las contribuciones de los **vecinos** y realizar los pagos correspondientes a LA CONTRATISTA por los trabajos ejecutados conforme al cronograma y certificaciones correspondientes. Así como también a la Empresa "ARROW S.R.L", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
7. Garantizar, la concreción de la obra en su totalidad.-

VI. COSTO Y FORMA DE PAGO

1. El costo total de la obra será de **Pesos Treinta y un millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$ 31.336.689,45) con Iva incluido**, que será financiado por los **vecinos del barrio Jardín del Golf**, mediante contribuciones directas a LA MUNICIPALIDAD.
2. Los **Vecinos**, en su calidad de "**Beneficiarios**", se comprometen a realizar sus aportes a LA MUNICIPALIDAD en los términos acordados, de acuerdo a los cálculos efectuados para cada frentista (que se adjuntan a la presente) y en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la aprobación del presente por el Concejo Deliberante de esta ciudad.

- 
3. LA MUNICIPALIDAD, como responsable de la recaudación de las contribuciones, se compromete a gestionar los aportes de los vecinos y a efectuar los pagos a LA CONTRATISTA por los trabajos realizados conforme al cronograma de ejecución de la obra y certificaciones de trabajos mensuales correspondientes. Así como también a la Empresa "Arinco S.A.", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
 4. Los pagos a LA CONTRATISTA y a la empresa "ARROW S.R.L." por los materiales proveídos, serán realizados directamente por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los avances de la obra y las certificaciones mensuales correspondientes.
 5. En caso de que los Vecinos no cumplan con las contribuciones en los plazos establecidos, LA MUNICIPALIDAD propenderá a la prosecución de los trabajos, hasta que se regularice la situación de los aportantes en mora, con intereses resarcitorios y los intereses de financiación establecidos para planes otorgados hasta seis (6) cuotas por deudas generales, conforme ordenanzas vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar (conforme Declaración de Utilidad Pública y Pago obligatorio efectuada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá iniciarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente contrato y declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio por Ordenanza y deberá concluirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra adjunto, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIII. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que tanto **"LA EMPRESA CONSTRUCTORA" COMO "LA MUNICIPALIDAD"**, van a ser absolutamente responsables de cualquier tipo de contingencia civil, penal, laboral, deslindando de todo tipo de responsabilidad a él/los **"BENEFICIARIOS"**.

Póliza de Ejecución de Contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor total del contrato.

Póliza de Fondo de Reparación: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Fondo de Reparación equivalente al 5 % del valor total del contrato. Dicha póliza podrá emitirse progresivamente conforme al avance de la obra y permanecerá vigente hasta un año después de las actas de recepción provisoria de la obra. Todo esto sin perjuicio de lo establecido por los arts. 1272 a 1276 del CCN con sus concordantes y correlativos de ley.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en primer lugar mediante mediación entre las partes. Si la mediación no resulta efectiva, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.)



X. DISPOSICIONES FINALES

1. El presente contrato entra en vigor a partir de su aprobación y declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra objeto del presente, mediante Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante local.
2. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes.

En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), se firman tres ejemplares de igual tenor.

**Firma
Aclaración
DNI**

**Firma
Aclaración
DNI**

**Firma
Aclaración
DNI**

**Firma
Aclaración
DNI**

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3714/26

VISTO:

El Expediente N° 25600/25 de fecha 01/07/25, iniciado por el Sr. TOLABA, Bladimir Oscar, mediante el cual realiza un reclamo para poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la intención del Sr. TOLABA, Bladimir Oscar es poder obtener su licencia de conducir sin que sea necesaria la devolución del vehículo.-

Que, a foja N° 14 consta el pago de la infracción adeudada.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente al Sr. TOLABA, Bladimir Oscar.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-



RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO.3715/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio e instituciones.-

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903

www.villanueva.gov.ar



Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
19.490/18	FREYTES, María del Carmen	03626	2026
23.091/24	AHUMADA, Juan Carlos	04278	2026
23.566/25	CABRAL, Emeterio Anselmo	00278	2026
23.570/25	Organización Sudamericana de Autorrealización	11607	2026
23.900/25	DEPETRIS, Hugo Adelmo	06448	2026
24.079/26	MAITINI, Salvador Neimar	03383	2026

RODRIGO PIQUERAS
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ORDENANZA NRO 3716/26

VISTO:

El Expediente Nota N° 27.823/26, de fecha 13.03.2026, mediante el cual los vecinos propietarios y/o frentistas de calle Cerro Lanin entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), plantean la necesidad y prestan conformidad para la realización de la obra de pavimentación de la arteria antes mencionada, mediante las correspondientes firmas obrantes en fs. 3 del citado Expediente.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del escrito citado con anterioridad y las firmas correspondientes de los vecinos propietarios y/o frentistas de la calle en cuestión, los vecinos suscribirán un "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", con la Empresa constructora "ARROW S.R.L." elegida por ellos mismos para la realización de la obra de referencia y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", representada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas.

Que dicho contrato, tiene como objeto central establecer el marco normativo entre vecinos, empresas y municipio, que permita concretar la obra de referencia, garantizando una mejor accesibilidad a las viviendas, mejorando el tránsito, el escurrimiento de agua y en general la infraestructura de la ciudad.

Que, asimismo en el contrato obrante a fs. 17/18, del Expediente Nota N° 27.823/26, se estipulan todos los aspectos concretos y específicos del desarrollo de la Obra de Pavimentación de la arteria citada, el cual firmarán las partes conformes y de acuerdo con su contenido y forma.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUEBESE el modelo DE "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTO", a suscribirse por los vecinos de calle Cerro Lanin entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), Empresa "Arrow S.A." y la "MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA", obrante en el Expte. Nota N° 27.823/26. fs. 17/18, el cual incorpora como ANEXO, en dos (2) fojas.


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaría Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

	Municipalidad de Villa Nueva	
	Concejo Deliberante	
	Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903 www.villanueva.gov.ar	

ART.2).- DECLARESE de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación de las calles objeto del contrato aprobado en el art. 1, calle Monte Lanin entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios del Barrio Jardín del Golf de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), en los términos establecidos en dicho instrumento.

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

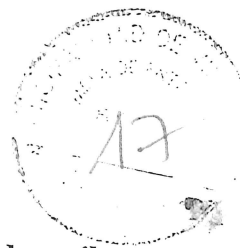
DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN



En la ciudad de Villa Nueva (Cba.), a los 16 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis, se celebra el presente contrato de ejecución de obra entre las partes que a continuación se detallan:

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, el/la vecino/a del barrio Jardín del Golf de Villa Nueva (Cba.) Calle Cerro Lenin entre calle Cerro Tronador y Av. Los Lirios., Sr/Sra. _____ D.N.I. N°: _____ con domicilio en calle _____ de la ciudad Villa Nueva (Cba.) y atento a la conformidad prestada mediante las firmas reunidas, a los efectos de este contrato, denominado en adelante como "El Beneficiarios".

Por otra parte, la empresa constructora "ARROW S.R.L.", en adelante "LA CONTRATISTA", representada por el Sr. Diego Villanueva D.N.I N°: 27.108.606, en su carácter de Gerente, con domicilio en calle Córdoba N°: 302 de esta ciudad.

Y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA (CBA.), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Sr. Intendente Ab. Ignacio G. Tagni y el Sr. Secretario de Obras Publicas Pablo Fernández, con domicilio en Marcos Juárez N°: 552 Villa Nueva (Cba.), quien actuará como responsable de la supervisión, fiscalización de los trabajos a efectuarse, recaudación y gestión de los fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

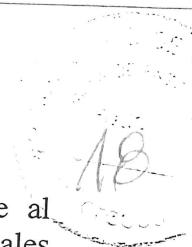
II. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de pavimentación de calle Cerro Lenin entre Cerro Tronador y Av. Los Lirios, ubicados en la ciudad de Villa Nueva (Cba.), conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas acordadas, y según el cronograma de obra que se adjunta a este instrumento.

III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA (LA CONTRATISTA)

LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Realizar la pavimentación de las calles de los barrios mencionados, con materiales suministrados por la empresa "ARROW S.R.L.", en conformidad con los planos y especificaciones acordadas.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra, que se detallan en el anexo correspondiente a cronograma de obra.
3. Emplear los materiales y la mano de obra que cumplan con las normativas vigentes y las exigencias de calidad de LA MUNICIPALIDAD solicita.
4. Coordinar con los representantes de los vecinos para evitar inconvenientes durante el proceso de construcción.
5. Garantizar la seguridad de la obra, así como el buen estado de las calles y áreas circundantes durante la ejecución de los trabajos.

- 
- los pagos a LA CONTRATISTA por los trabajos realizados conforme al cronograma de ejecución de la obra y certificaciones de trabajos mensuales correspondientes. Así como también a la Empresa "ARROW S.R.L
4. .", por los materiales proveídos de la calidad requerida.
 5. Los pagos a LA CONTRATISTA y a la empresa "ARROW S.R.L." por los materiales proveídos, serán realizados directamente por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los avances de la obra y las certificaciones mensuales correspondientes.
 6. En caso de que los Vecinos no cumplan con las contribuciones en los plazos establecidos, LA MUNICIPALIDAD propenderá a la prosecución de los trabajos, hasta que se regularice la situación de los aportantes en mora, con intereses resarcitorios y los intereses de financiación establecidos para planes otorgados hasta seis (6) cuotas por deudas generales, conforme ordenanzas vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar (conforme Declaración de Utilidad Pública y Pago obligatorio efectuada mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante).

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra deberá iniciarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente contrato y declaración de Utilidad Pública y pago obligatorio por Ordenanza y deberá concluirse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de obra adjunto, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIII. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que tanto "LA EMPRESA CONSTRUCTORA" COMO "LA MUNICIPALIDAD", van a ser absolutamente responsables de cualquier tipo de contingencia civil, penal, laboral, deslindando de todo tipo de responsabilidad a él/los "BENEFICIARIOS".

Póliza de Ejecución de Contrato: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza equivalente al 5% del valor total del contrato.

Póliza de Fondo de Reparación: Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y forma, LA CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Fondo de Reparación equivalente al 5 % del valor total del contrato. Dicha póliza podrá emitirse progresivamente conforme al avance de la obra y permanecerá vigente hasta un año después de las actas de recepción provisoria de la obra. Todo esto sin perjuicio de lo establecido por los arts. 1272 a 1276 del CCN con sus concordantes y correlativos de ley.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en primer lugar mediante mediación entre las partes. Si la mediación no resulta efectiva, el conflicto será sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María (Cba.)

X. DISPOSICIONES FINALES



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



ORDENANZA NRO.3717/26

VISTO:

El listado anexo de Expedientes, a través de los cuales se solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, entre los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza, se incluyen casos de condiciones sociales con características de vulnerabilidad, discapacidad y renovaciones de años anteriores que acceden al beneficio con ausencia de algún requisito establecido desde la Dirección General de Rentas del Municipio.

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente.

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva



Municipalidad de Villa Nueva

Concejo Deliberante

Sarmiento 827- Tel: 0353-4913241- CP 5903
www.villanueva.gov.ar



Listado de Expedientes para Eximición

NRO DE EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	NRO DE CUENTA	PERIODO A EXIMIR
16.509/14	GIORDANINO, Norma Susana	00114	2026
18.574/17	BORSERO, Carlos José	01861	2026
22.076/22	CAMPOS, Susana Fanny	04466	2026
23.626/25	GROSSO, Hugo Faustino	07673	2026
24.092/26	MIO, Mónica Adriana	00014	2026


CARLA A. ALZUGARAY
Secretaria Habilitada Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva




SERGIO O. MANA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Villa Nueva